Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de agosto de 2015.

Autos y Vistos:

En atención al desistimiento formulado por la recurrente a fs. 114 y lo resuelto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal -Sala II- a fs. 124, deviene inoficioso pronunciarse sobre el recurso extraordinario concedido en estos autos.

Por ello, se declara inoficioso el pronunciamiento en estas actuaciones. Notifíquese y, oportunamente, devuélvanse.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **el Estado Nacional, Fuerza Aérea Argentina, demandada en autos**, representada por el **Dr. Jorge Enrique Argüello, en calidad de apoderado.**

Traslado contestado por **Ernesto Ignacio Ceballos, actor en autos, por su propio derecho**, con el patrocinio letrado del **Dr. Sergio A. Belmonte.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 4, Secretaría n° 7.**